



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES, Y SABADOS

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia del parte del pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación quívene de las mismas; pero los de interés particular harán su suscripción, entendiéndose, en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Gaceta del Hospital, n.º 3, 2º, sin cuya orden é V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA

##### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL ORDEN**  
En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el bacillus vulgaris de Koch en las degeneraciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto suelos las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, dos puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio

rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 21 de Abril).

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REGLAMENTO

##### PARA LA PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

(Continuacion.)

##### CAPITULO III

##### De los conciertos.

Art. 22. Constituido legalmente el gremio provincial y comunicado sus estatutos al Administrador de Hacienda, sin perjuicio de lo que dispone la ley de Asociaciones, el Delegado de la provincia invitará al Sindicato para establecer las bases del concierto.

Art. 23. Ninguna provincia podrá ser gravada en el concierto con mayor cantidad de la que represente el impuesto de 5 pesetas en cada hectómetro de vino destinado al consumo interior. De la total producción de la provincia se deducirán las cantidades que en el último año se hubieren exportado fuera de la Península o consumido en las provincias Vascongadas y Navarras.

Los Delegados de Hacienda, con audiencia de los Interventores, respectivos, fijarán la cantidad de vinos sujetos al impuesto, teniendo en cuenta los datos estadísticos recogidos en virtud de las Reales órdenes de este Ministerio.

rio; pero admitirán las rectificaciones que el Sindicato hiciera, sin exigir pruebas acabadas, siempre que de las aducidas resulten méritos para adquirir convicción moral sobre los hechos.

Art. 24. De las conferencias se levantará un acta resumen, que firmarán los Síndicos y el Delegado, á la cual se unirán los datos y documentos presentados por una y otra parte, todo lo cual será remitido á la Dirección general de Contribuciones e Impuestos.

Art. 25. La aprobación del concierto por el Ministerio de Hacienda será comunicada por el Delegado al Sindicato respectivo, señalándole un plazo breve para firmar el contrato por triplicado. Uno de los ejemplares quedará en la Delegación, otro será remitido á la Dirección de Contribuciones e Impuestos y el tercero será entregado al Sindicato.

Art. 26. El importe de cada concierto será satisfecho en la Delegación de Hacienda por mensualidades vencidas. El Sindicato provincial tendrá, para hacer efectivas las cuotas correspondientes á cada asociación local, las facultades que las leyes otorgan á la Hacienda para la cobranza de sus débitos. El gremio provincial, las asociaciones locales y los agrupados todos son mancomunadamente responsables de las cantidades objeto del concierto. Sobre las propiedades y artefactos en razón de los cuales cada productor figure en la lista ó padrón del gremio, tiene la Hacienda prioridad y privilegio para la cobranza de este impuesto.

##### CAPITULO IV

##### De la distribución y recaudación del impuesto

Art. 27. Una vez realizado con la Hacienda el concierto provincial sobre el impuesto, el Sindicato de los cosecheros y fabricantes de vinos

agremiados procederán á distribuir entre todas las asociaciones de productores de vino de la provincia el importe total del concierto, con sujeción á las mismas bases que hayan servido para determinar éste y sin más recargo que el necesario para cubrir los gastos de Administración y recaudación; que no podrán exceder del 10 por 100.

Art. 28. Cada asociación local acordará el medio más conveniente para hacer efectivo el cupo que le hubiere sido repartido y del cual responderá íntegramente á la provincial. Este medio puede ser ó el de repartimiento entre los productos, ó el arriendo, ó la recaudación directa por la asociación.

Art. 29. El repartimiento entre los productores no podrá adoptarse sin que la agremiación local, reunida en sesión extraordinaria, lo apruebe por dos terceras partes de los concurrentes debidamente convocados con ocho días de anticipación.

Art. 30. Acordado el repartimiento, se practicará por la Junta directiva de la asociación local, teniendo en cuenta la estadística vigente.

Una vez terminado, se pondrá de manifiesto por un plazo que no bajará de ocho días, de tres de los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados formulen. Estas serán resueltas en el término de otros ocho días y la resolución de la Junta directiva será ejecutiva; pero contra ella se admitirán en igual término las alzadas que los perjudicados elevan á la Administración de Hacienda de la provincia, y en su caso, al Ministerio de Hacienda. Si las resoluciones de la Junta fuesen reformadas y hubiere que devolver á los reclamantes cuantos de la cantidad que indebidamente se les hubiese exigido, los Vocales de aquella adoptarán, bajo su responsabilidad, las medidas necesarias para realizar los reintegros y devoluciones.

Art. 31. Si la asociación se deci-

diese por el arriendo ó la recaudación directa, deberá previamente establecer las tarifas y la forma de ejecución del impuesto.

**Art. 32.** La Junta directiva formulará las tarifas, pudiendo asignar distintos derechos, según la clase y el valor del vino que se somete al impuesto, entendiéndose que el gravamen máximo del hectólitro en la clase superior no podrá exceder de 5 pesetas.

(Se continuará)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.602.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Matías del Cerro San Roman, vecino de Santurce (Vizcaya), ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «Ampliacion a Matilde», de mineral de hierro, al sitio que llaman el Encinal, término del lugar de Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Matilde», desde donde se medirán 100 metros al O. 1.<sup>a</sup> estaca; de esta 300 metros al S. 2.<sup>a</sup> estaca; de esta 500 metros al E. 3.<sup>a</sup> estaca; de esta 300 metros al N. 4.<sup>a</sup> estaca; de esta 100 metros al O. la 5.<sup>a</sup>; de esta 200 metros al S. la 6.<sup>a</sup>; de esta 300 metros al O. la 7.<sup>a</sup>, y de esta 200 metros al N. el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Abril de 1894.

P. A.,

A. de Orioza.

Número 5.603

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, al sitio que llaman barrio del Campo, término del lugar de Miengo, Ayuntamiento del mismo, que linda N. y E. terrenos particulares y del comun, y S. y O. terrenos del comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la casa de don Francisco Tejera Rios, desde el que se medirán en dirección N. 150 metros 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta al E. 200 metros 2.<sup>a</sup> estaca; de esta al S. 300 metros 3.<sup>a</sup> estaca; de esta al O. 700 metros 4.<sup>a</sup> estaca; de esta al N. 300 metros 5.<sup>a</sup> estaca, y con 500 metros á la 1.<sup>a</sup> quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander de 16 Abril de 1894.

P. A.,  
A. de Orioza.

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

#### Circular núm. 100.

El dia 30 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Cillerigo se celebrará la segunda subasta para la enagenación de 100 estereos de leña de haya, procedentes del vigente plan de aprovechamientos en el monte La Llama, de los pueblos de Cabañas, Lebno, Colio, Bejes y Penedes, bajo el mismo tipo de 300 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 16 de Abril de 1894.

El Ingeniero Jefe,  
Pedro J. Narváez.

### REAL ACADEMIA

#### DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

**Programa para el concurso ordinario de 1895 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.**

#### TEMA PRIMERO

«Estudio histórico crítico de las contribuciones e impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.»

#### TEMA SEGUNDO

«Examen crítico de las nuevas escuelas de derecho penal.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y aoscientos ejemplares de la edición académica de la obra; que será propiedad de la Corporación.

2.<sup>a</sup> La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> La Academia, a juzgar ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria, y la entrega al autor, de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras que hayan de optar á premio, señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año de 1895. Su extensión no podrá exceder de la equivalen-

te á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 círculos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.<sup>a</sup> Los autores de la Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las memorias presentadas al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.<sup>a</sup> Declarado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicación de aquéllos, y la inutilización de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distinción, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.<sup>a</sup> A los autores que no llenen la condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará a los que quieran el anónimo.

9.<sup>a</sup> Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

pasar de una hora, la exposición.

3.<sup>a</sup> En ejecutar una operación un cadáver. Al efecto se expone público entre un número de diez raciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los instrumentos y demás objetos que sea posible proporcionarle, diará el asunto en completa iniciación y en el término de una y acto continuo procederá a ejecutar en público la operación expuesta previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los procedimientos que puedan plearse, con las ventajas e inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido apodado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza adquirirá con ella más derechos propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas e improrrogable término de treinta días. Contar desde el siguiente á la cación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de periodo hábil para su admisión, se publicará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se cierra por el Decano de la Facultad la oportuna antelación.

Valladolid 19 de Abril de 1894.

Rector, D. Andrés de la Orden.

Adjunto se adjunta el pliego de la convocatoria.

Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

*Relación que se cita núm. 2*

Clases.	NOMBRES.	Pesetas.	Céntimos.	Procedencia.
Tam or	Juan Nogués Martín	240	53	Rioseco
Soldado	Sebastian Alvarez Mostazero	240	03	Rioseco
Otro	José Torrello Soler	210	18	Rioseco
Sargento 2.º	José Prats Mayoral	99	00	Rioseco
Otro	Emeterio Mangado Moron	114	44	Rioseco
Cabo 2.º	José María Martín	82	91	Rioseco
Soldado.	Timoteo Jimenez Veleta	98	83	Rioseco
Otro	Aniceto Lopez Rivas	42	19	Rioseco
Otro	Angel Gomez Arias	81	58	Rioseco
Otro	Juan Jimenez Lopez	76	64	Rioseco
Otro	Vicente Redondo Garcia	68	29	Rioseco
Otro	José Martin Marraque	72	63	Rioseco
Otro	Manuel Domenech Parra	146	22	Rioseco
Otro	Juan Bernal Roig	265	37	Rioseco
Otro	Basilio Guzman Zurzano	113	84	Rioseco
Cabo 2.º	Lorenzo Roig Salvat	814	61	Rioseco
Sargento 2.º	Domingo Sanchez Rivera	252	12	Rioseco
Soldado	Antonio Almenara Gonzalez	142	65	Rioseco
Tambor	José Martinez	77	31	Rioseco
Soldado	Agustin Font Martin	117	46	Rioseco
Otro	Manuel Lopez Sanchez	86	92	Rioseco
Otro	Ignacio Rivas Blanco	59	34	Rioseco
Otro	Mariano Pons Bosque	446	67	Rioseco
Cabo 1.º	Ricardo Sierra Martin	133	21	Rioseco
Otro	Gregorio Montilla Garrido	67	18	Rioseco
Tambor	Sergio Perez Sanchez	150	39	Rioseco
Soldado	Francisco Gonzalez Nuñez	68	55	Rioseco
Otro	Isidro Gines Ortiguez	96	63	Rioseco
Otro	Juan Fernandez	45	15	Rioseco
Otro	Antonio Lordoché	82	83	Rioseco
Sargento 2.º	José Rech Carmona	77	02	Rioseco
Soldado	Pascual Marcos Blanquet	133	67	Rioseco
Tambor	Juane Vivas Gijon	82	36	Rioseco
Soldado	Juan Sanchez Montejano	127	26	Rioseco
Otro	Pablo Benedicto Garcia	84	66	Rioseco
Otro	Alberto Piquer Badia	69	90	Rioseco
Otro	Galo Garcia Miguel	62	15	Rioseco
Otro	Juan Muñoz Inequet	66	79	Rioseco
Otro	Pedro Cañadas Garcia	116	33	Rioseco
Otro	Gregorio Cano Pradas	94	23	Rioseco
Otro	Antonio Ballesteros	70	13	Rioseco
Otro	José Campañí Coronado	15	47	Rioseco
Otro	José Llamador	68	46	Rioseco
Sargento 2.º	Pedro Hernandez	98	09	Rioseco
Cornetaj	Antonio Mata Fernandez	54	42	Rioseco
Cabo 1.º	Antonio Castejon	46	38	Rioseco
Soldado	Juan Puertola Bravo	54	22	Rioseco
Sargento 1.º	Sebastian Troncal	12	47	Rioseco
Otro 2.º	Santo Marquez Sanchez	34	84	Rioseco
Cabo 1.º	Francisco Beso Calvo	61	12	Rioseco
Soldado	Agustin Lopez Ramos	72	35	Rioseco
Otro	José Badia Alet	81	59	Rioseco
Otro	Antonio Garcia Guerrero	67	35	Rioseco
Otro	José Lopez Arandela	48	39	Rioseco
Otro	José Merino Mingo	74	77	Total
Cabo 1.º	Francisco Garcia Rodriguez	96	83	Rioseco
Otro	Jerónimo Moret Sanchez	76	20	Rioseco
Soldado	Pedro Santapau Roig	71	46	Rioseco
Cabo 1.º	Manuel Sal d Gabriel	42	20	Rioseco
Soldado	Alejo Martin Grau	18	07	Rioseco
Otro	Ramon Roldan Montes	16	50	Rioseco
Otro	Santiago Vicente Garcia	10	50	Rioseco
Otro	Ildefonso Ugarte	14	74	Rioseco
Otro	José Alvarez Alvarez	95	13	Rioseco
Cabo 1.º	Manuel Egea Ochoa	95	03	Rioseco
Soldado	Francisco Cid Ce vera	13	03	Rioseco
Otro	Agustin Fernandez	15	15	Rioseco
Cabo 2.º	Juan Martinez Munoz	174	00	Rioseco
Sargento 2.º	FructBoso Martin Delgado	38	00	Rioseco
Cabo 1.º	José Montoro Esteva	46	46	Rioseco
Soldado	José A. avaca Redondo	51	00	Rioseco
Otro	José Segundo Barrado	59	00	Rioseco
Otro	Antoalo Moya Pacheco	97	00	Rioseco
Otro	Angel Villarreal Perdigon	35	00	Rioseco
Cabo 2.º	Martin Garcia Jimenez	48	00	Rioseco
Sargento 2.º	Francisco Garcia Lopez	49	00	Rioseco
Cabo 1.º	Francisco Gomez Gomez	49	00	Rioseco
Soldado	Joaquin Gasque Lopez	48	00	Rioseco
Otro	Andres Varela Rodriguez	49	00	Rioseco
Otro	Vicente Vazquez Casiedo	49	00	Rioseco
Otro	Gregorio Blanco Madula	88	00	Rioseco
Otro	Celestino Rijos Iglesias	62	00	Rioseco
Otro	Francisco Guillen	89	10	Rioseco
Otro	Angel Castro Parra	36	55	Rioseco
Otro	Juan Parras Fernandez	46	67	Rioseco
Otro	Simon Pascual	42	84	Rioseco
Otro	Manuel Suarez Heyva	110	26	Rioseco
Cabo 2.º	Rafael Rodriguez Lopez	110	70	Rioseco

**ANUNCIOS PARTICULARES**

(Se continuará.)

**Recaudacion de Contribuciones de la zona de Santoña.**

**4.º trimestre de 1893-94.**

Itinerario de los días que ha de verificarse la cobranza de referido trimestre por territorial, industrial, carreteras y minas en los Ayuntamientos siguientes:

Argonos, 14 de Mayo

Arnuero, 4 y 5.

Bareyo, 11 y 12.

Bárcena de Cicero, 1, 2 y 3.

Entrambasaguas, 9 y 10.

Escalante, 1 y 2.

Hazas en Cesto, 7 y 8.

Liérganes, 9, 10 y 11.

Marina de Cudeyo, 1 y 2.

Medio Cudeyo, 6, 7 y 8.

Mernelo, 8 y 9.

Miera, 1, 2 y 3.

Penagos, 13 y 14.

Riotuerto, 15 y 16.

Rivamontan al Monte, 4 y 5.

Rivamontan al Mar, 17 y 18.

Santoña, 15, 16 y 17.

Solórzano, 4 y 5.

Noja, 6 y 7.

Anero 20 de Abril de 1894, El Recaudador, José del Casuso.

**Ayuntamiento de Cillorigo.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por plazo de quince días los documentos siguientes:

El presupuesto adicional y refundido en el vigente de 1893-94.

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1894-95.

El registro fiscal de edificios y solares.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público y efectos reglamentarios.

Cillorigo 19 de Abril de 1894.—Lino del Arenal.

**Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.**

En poder del Alcalde de barrio de Duña, se halla prendada y puesta en custodia desde el día diez del actual, una perra como de doce á quince meses de edad, negra mostrenca y sin ninguna señal particular ni marca alguna.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla pagando los gastos ocasionados.

Cabezón de la Sal 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

En poder del Alcalde de barrio de Ontoria, se halla prendado y puesto en custodia un asno que lo fué en la mier comun, cuyas señas son color castaño por la parte superior, blanco por la inferior, palino de la mano derecha y entero.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, quien previo pago de gastos podrá recogerlo.

Cabezón de la Sal 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

**Ayuntamiento de Ruente**

Los días 6 y 7 de Mayo próximo tendrá lugar en dicho Ayuntamiento la cobranza del 4.º trimestre de contribución territorial, industrial y cánón de minas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

### Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los días 11, 12 y 13 de Mayo próximo tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de contribución territorial, industrial y carreteras de lujo, de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Valle de Cabuérniga 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fidel Díaz.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

No habiéndose presentado á recogerle el dueño del potro que, desde el día 28 de Marzo último se halla prendado y puesto bajo la debida custodia por haberse cogido en la mierda comun del pueblo de Carrejo, abandonado y causando daños, no obstante haberse anunciado las prendadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 162, correspondientes al día 9 del actual mes de Abril, portal concepto, se vuelve á arrancar aquélla para que referido dueño del potro expresado se presente á recogerle en el término de ocho días, siguientes al anuncio en el *Boletín Oficial*, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á su subasta como perteneciente á bienes inostrescos, al objeto de que no se consuma su valor en gastos de alimentación.

Cabezón de la Sal 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Laredo

Días en que tendrá lugar la cobranza del 4º trimestre de las contribuciones territoriales, industrial, minas y carreteras de lujo correspondientes a esta zona.

Ayuntamiento:

Voto, 1, 2 y 3 de Mayo.

Laredo, 4, 5 y 6 id.

Colindres, 7 y 8 id.

Limpias, 9 y 10 id.

Ampuero, 11, 12 y 13.

Liendo, 15 y 16.

Laredo 20 de Abril de 1894.—El Recaudador, Robustiano Olea.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En esta Secretaría se halla expuesto al público por término de quince días, á contar de su inserción en este *Boletín*, el registro fiscal de fincas urbanas para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alfoz de Lloredo 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Autónio González.

### Ayuntamiento de Polanco.

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días á los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del año económico próximo de 1894-95.

Polanco 20 de Abril de 1894.—Alcalde, José Díaz.

## Provilencias judiciales

BON ADOLFO LAVIN DE LOS HOS, Juez municipal del Valle de Ruesga.

Hago saber: Que el dia treinta de Mayo del corriente año, y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.º Cuatro carros de tierra erial, con varios castaños, que linda al Norte don Antonio Sainz Trápaga, Sur Vicente Gutiérrez, Este don Pedro Llandera, vecino de Ampuero, y Oeste Antonio de Porres, tasado en veinticinco pesetas.	25
2.º Un cuarto de casa en el mismo sitio de Ventera, y sitio del Cañón, proindiviso, que linda al Norte Manuel Carral, hoy sus herederos, Poniente el mismo al Este corralera de la misma, Mediódia huerta de la misma propiedad, tasada en ciento veinticinco pesetas.	125
3.º Seis carros de tierra en la machorra, Mentera, que linda al Norte camino servidumbre Saliente al mismo camino servidumbre Mediódia camino del Camposanto, Poniente Vicente Revuelta, tasados en ochenta pesetas.	80
4.º Dos carros de tierra labrante en el sitio de Castañeda (Mentera) que linda al Saliente, herederos de don Vicente de la Piedra, Mediódia Santos Gomez, Poniente Carlota Trueba, Norte don Pedro Llanderas, tasados en cuarenta pesetas.	40
Total.	270

Estas fincas fueron embargadas á don Manuel Fernández, vecino que fué de Ruesga y hoy de Ampuero, en virtud de diligencias de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal seguido á instancia de don Manuel Gómez Diego, y se sacan á subasta para con su importe hacer pago de las cantidades reclamadas, réditos y costas, cuyo procedimiento se ha seguido todo en rebeldía; y no se admittirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

Dado en Ruesga á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Lavin de los Hoyos.—Ante mí, Antolóquio Pérez Gómez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPÀÑIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO ALEN

El consejo de administración, en reunión de hoy ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta ge-

neral extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, calle de la Ronda, 5, el dia 25 de Abril próximo á las 11 de la mañana, para deliberar y resolver sobre los puntos consignados en el artículo 6º y en el número tercero del artículo 30 de los Estatutos.

Para asistir á la Junta, conforme al artículo 20 es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y para ejercitar este derecho es indispensable depositar en la Caja de la Compañía los titulos, ó sus resguardos de depósito del Banco de España, Sucursales ó Bancos de Bilbao ó Santander, con cinco días de anticipación á la fecha en que se celebre la Junta.

En cambio de estos depósitos, recibirán los señores Accionistas, cédulas nominativas de entrada, que son transferibles para la asistencia á la Junta á favor de otro accionista que tenga ese derecho.

Castro Urdiales 21 de Marzo de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocharán.

## PÉRDIDA

El dia 27 de Marzo último desapareció de los baños de Coronte una mulita de un año, pelo plateado, un poco locublanca, bragada, grenuda con la crin cortada y legítima de burro garlán.

Si que la devuelva á Hermógenes Rodríguez de dichos baños de Coronte, se le abonarán los gastos y se le gratificará.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín Oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hernandad Campoo de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiliba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campoo de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hernandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazarreras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40

Procedente del lugar de Cubas esta provincia, se ha extraviado San Juan de Somorrostro, (Vizcaya), una vaca de cinco años, recién dada pero sin cría, de color pardo astas delgadas, buen estado de

nnes y con una cruz de tijera en la letilla de la mano derecha. La vaca que la haya recogido ó ella puede dirigirse en Santander D. Guillermo Maurica, Isabel II mero 4, curtidos que se le dará cará.

## PÉRDIDA

SE VENDE	
una máquina con sus accesorios.	
una fabricación de chocolates.	

En la librería Católica, Puente-Viesgo, mero 5, darán razon.